

Ordenanza Número 4 del Año 2014-2015

Sesión Ordinaria 16 de julio de 2014

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para derogar la Ordenanza Número 06-37, Serie: 2005-2006, que autorizó y facultó al Alcalde o a su representante autorizado a ceder el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del municipio; para autorizar al Alcalde o a su representante autorizado a firmar acuerdos, convenios o cualquier otro documento legal necesario para arrendar o ceder de manera gratuita el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Caguas, a asociaciones de residentes, ligas deportivas y otras entidades privadas, con o sin fines de lucro debidamente organizada al amparo de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios a formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y el mantenimiento de dichas instalaciones. Los municipios podrán negociar acuerdos con asociaciones de residentes y otras entidades privadas debidamente autorizadas por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

M.B. D

24

(g)

Desde enero de 1997, nuestra Administración Municipal emprendió una gestión gubernamental orientada a partir de un modelo de colaboración gobiernociudadanía. Desde ese momento, hemos reconocido como espacio para el apoderamiento y fortalecimiento del sentido de pertenencia del ámbito público de la comunidad, es la administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias.



La Administración Municipal de Caguas ha reconocido que la administración y mantenimiento de instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Caguas, es un espacio ideal para el desarrollo económico, social recreativo y cultural de las comunidades. Esta visión de la Administración Municipal de Caguas es cónsona con la tendencia mundial de creación de alianzas estratégicas entre los ciudadanos, sus comunidades, la sociedad civil, los gobiernos y el sector privado, para la atención de los asuntos de preocupación común.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ordenanza Número 06-37, Serie: 2005-2006, que autorizó y facultó al alcalde o a su representante autorizado a ceder el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias propiedad del municipio

w.....

Artículo 2.- Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a firmar acuerdos, convenios o cualquier otro documento legal necesario para ceder ya sea mediante arrendamiento o de manera gratuita, el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Caguas, a asociaciones de residentes, ligas deportivas y otras entidades privadas debidamente organizadas al amparo de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se dispone, conforme al Reglamento para la Implantación de la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas, Reglamento Núm. 6601 del 1 de abril de 2003, que se dará un rango preferente en la administración de instalaciones recreativas (parques de pelota, canchas de baloncesto, pistas, entre otras) a aquellas ligas u asociaciones recreativas que interesen administrar las referidas instalaciones. De no existir una entidad recreativa interesada en administrar la facilidad recreativa, se le conferirá en segundo rango a la comunidad y de la comunidad tampoco tener interés en su

~×, 6,

administración, se podrá disponer a favor de cualquier otra entidad que esté disponible para proveer el mantenimiento de la instalación y hacer uso de la misma conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente ordenanza. A su vez, cuando las instalaciones recreo deportivas sean administradas por una liga, ésta tendrá la obligación de conferir rango preferente a la comunidad frente a cualquier otra entidad, cuando esta última, en un día que no haya programación recreo deportiva, interese celebrar algún evento en las instalaciones. La parte interesada en celebrar eventos en las instalaciones tendrán que solicitar la debida autorización por rescrito a la entidad administradora de la facilidad. La entidad administradora establecerá las normas de uso, según establecida mediante contrato entre la administración y el Municipio, y todos los requisitos necesarios para llevar a cabo el proceso de solicitud de uso de las facilidades. El Municipio podrá revisar los parámetros establecidos por la entidad administradora en cuanto los mismos estén permitidos según las clausulas y condiciones del contrato o acuerdo firmado por este y la entidad administradora. De ser contrarios a lo pactado, serán revisados y establecidos por el Municipio.

Artículo 3.- Los acuerdos o convenios deberán tener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. La entidad a quien se le ceda o arriende la instalación deberá ser una bona fide, no partidista, y dedicada a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.
- b. El término de vigencia del acuerdo será por un periodo de dos años. Una vez expirado el referido término y sujeto al cumplimiento de la entidad con las condiciones del acuerdo, la entidad podrá generar su solicitud de renovación del acuerdo o convenio por escrito dentro del término de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del contrato. La solicitud será dirigida a la Secretaría de Desarrollo Humano con su defecto a la oficina del Alcalde la cual determinara si el contrato será renovado, término, clausulas y

M. B . C

got (i)

condiciones. El Municipio notificara por escrito a la parte interesada dentro del término de treinta (30) días contados a partir del recibo de la solicitud de Transcurridos los treinta (30) días sin determinación del Municipio este podrá prorrogar el término antes establecido por quince (15) días, notificándolo así a la parte interesada. En caso de incumplimiento con las condiciones del acuerdo y con el cuido de la instalación, la misma revertirá automáticamente a la Administración Municipal.

- c. La responsabilidad de la entidad sobre el buen uso y mantenimiento de la instalación.
- d. Los costos de la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones públicas cedidas u arrendadas, estarán a cargo de las entidades y/o asociaciones que asuman el cuidado y control de las mismas.
- e. La instalación siempre será utilizada para los fines pactados y a tono con el interés público.
- f. La Administración Municipal de Caguas podrá hacer uso de las instalaciones para fines públicos, sin costo alguno, previa coordinación con la asociación o entidad administradora.
- g. La entidad administradora deberá contar con todos los seguros, certificaciones, autorizaciones, licencias y permisos que sean requeridos por ley, reglamentación u ordenanza.
- h. Cuando una instalación pública comunitaria sea cedida a una Liga, ésta deberá reunirse periódicamente con la Asociación de Residentes para fomentar la comunicación efectiva entre ambas entidades.
- i. La entidad administradora no podrá discriminar por razón de nacionalidad, raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, ideas políticas o de cualquier otra forma de discrimen prohibida por ley.
- j. La cesión de la administración a una entidad no limita, interfiere o modifica el carácter público de la facilidad cedida y en ninguna circunstancia la entidad administradora adquiere derecho alguno sobre la propiedad que implique un menoscabo al interés y carácter público de la facilidad.

k. La entidad administradora no realizará cambio o modificación a una facilidad pública que le haya sido cedida para la administración sin la autorización previa del Municipio. Todo cambio o modificación realizado con la autorización del Municipio será considerado propiedad pública al finalizar el acuerdo sin que tenga derecho la entidad administradora a reclamar pago, reembolso o restitución alguna.

1.0

Artículo 4.- Se autoriza al Alcalde a establecer cualquier otra condición necesaria para mantener la política pública antes esbozada y proteger el buen uso y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 5.- Toda solicitud de cesión de administración de instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Caguas, será tramitada a través del Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria del Municipio Autónomo de Caguas, excepto en los casos de sede de una entidad deportiva (liga), será tramitada a través del Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

Artículo 6.- Toda instalación pública que haya sido construida o mejorada mediando alguna asignación de fondos del Programa CDBG (Community Development Block Grant) del Departamento de Vivienda federal, HUD por sus siglas en inglés, deberá cumplir a su vez con las Guías de Administración de estas instalaciones. Conforme a lo anterior, se ordena a la Oficina de Planificación a confeccionar las guías antes mencionadas en un periodo de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ordenanza, las cuales serán adoptadas mediante Orden Ejecutiva.

H.o.o



Artículo 7.- Toda Asociación de Residentes o Liga Deportiva que interese administrar alguna instalación pública comunitaria deberá estar disponible a resolver cualquier conflicto que surja como parte de la administración de la instalación con los vecinos de la comunidad donde enclava la misma, o con los propios miembros de la asociación o entidad administradora, sometiéndose al proceso de mediación de conflictos del Tribunal Administrativo Municipal. Los acuerdos pactados como resultado de la mediación serán vinculantes y su incumplimiento resultará en la cancelación inmediata del contrato de cesión o arrendamiento en cuestión.

Artículo 8.- Copia de esta Ordenanza será remitida al Director(a) del Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria, Director (a) de la Oficina de Planificación y al Director(a) del Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 9.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente haya sido aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por esta Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 16 de julio de 2014 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el <u>z</u>/ de julio de 2014.

Hon. José Kamón Torres Torres

Presidente

Legislatura Municipal

Lcdo. Manuel A. Díaz Torres

Secretario

Legislatura Municipal

15 MIAIS :

Hon. William E. Miranda Torres

Alcalde

COMPROMISO ETICO DIRIGIAGIA



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de julio de 2014, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 4

AÑO FISCAL 2014-2015

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 06-37, SERIE: 2005-2006, QUE AUTORIZÓ Y FACULTÓ AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A CEDER EL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FIRMAR ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO LEGAL NECESARIO PARA ARRENDAR O CEDER DE MANERA GRATUITA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, A ASOCIACIONES DE RESIDENTES, LIGAS DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS, CON O SIN FINES DE LUCRO DEBIDAMENTE ORGANIZADA AL AMPARO DE LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

Que la indicada Ordenauza Número 4 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Vilma S. Muñoz Díaz, Antonio Cruz Gorritz, Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón Cruz, Esteban Ramírez Del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, Jorge A. Rodríguez Romero, Karla Sustache Vidal, Sylvia Rodríguez Aponte, Ismael González Rivera, Maritza Fortuño Lorenzana, Antonio R. Castro Rivera y Amílear Solá Algarín.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTES EXCUSADOS: Hons. Mario E. Manrique González y Félix Guzmán Alejandro

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 17 de julio de 2014.

Hon. José Kaufen Torres Torres

Presidente

Legislatura Municipal

Lcdo. Manuel A. Díaz Torres

Secretario

Legislatura Municipal

Hon, William E. Miranda Torres

Alcalde

Fecha aprobación: 2/ de julio de 2014

COMPROMISO ÉTICO DINGUNCIA DE LA COLOR DE LA FIDUCIA DE LA FIDUCIA DE LA COLOR DE LA FIDUCIA DEL FIDUCIA DE LA FIDUCIA DE LA FIDUCIA DEL FIDUCIA DE LA FIDUCIA DEL FIDUCIA DEL FIDUCIA DE LA FIDUCIA DEL FIDUCIA DEL FIDUCIA DE LA FIDUCIA DEL FID

